



**Resolución del EDF sobre la Estrategia Europea de  
Discapacidad 2020-2030**  
adoptada por el 4º Parlamento Europeo de las Personas con Discapacidad,  
Bruselas,  
6 de diciembre de 2017

---

Este año, el Foro Europeo de la Discapacidad (EDF) celebra su 20 aniversario. Las delegadas y delegados del 4º Parlamento Europeo de las Personas con Discapacidad, representando al movimiento europeo de la discapacidad, reunidas en Bruselas el 6 de diciembre de 2017, adoptaron esta Resolución para dar seguimiento a la actual Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020.

La Unión Europea (UE) es una de las Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), así como 27 de sus 28 Estados Miembro. El Artículo 4 de la Convención de la ONU requiere a los Estados Parte “adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y otras apropiadas para la implementación de la Convención”.

En 2015 la UE recibió del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sus Observaciones Concluyentes. El Comité recomendó a la UE **“adoptar una estrategia sobre la implementación de la Convención, con de la asignación de un presupuesto, un marco temporal para la implementación y un mecanismo de supervisión”**.

Las personas con discapacidad alcanzan los 80 millones en Europa (el 16% de la población europea). Según las tendencias demográficas actuales, el número de personas con discapacidad se incrementará de 80 millones a 120 millones en 2020. Las personas con discapacidad en riesgo de exclusión social son las mujeres, los niñas y niños, los jóvenes, las personas mayores, las personas necesitadas de un apoyo más intenso, las personas sordociegas, las personas con discapacidad psicosocial, intelectual, cognitiva y múltiple, las personas sin hogar, las minorías étnicas y las personas refugiadas con discapacidad que no participan en base de igualdad con otros en todos los aspectos de la vida.



Para construir sobre los logros de la actual Estrategia Europea de Discapacidad 2010-2020, es necesaria una Estrategia de seguimiento que garantice la implementación continuada y armonizada de la Convención de la ONU tanto por la UE como por los Estados Miembro.

**Hacemos un llamamiento a quienes lideran Europa para que adopten una Estrategia Europea de Discapacidad 2020-2030** que:

- cubra todas las disposiciones de la CDPD, con un presupuesto asignado a su implementación y un mecanismo de supervisión bien dotado de recursos;
- se integre en el seguimiento de la [Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y el Pilar Europeo de Derechos Sociales](#);
- vaya en línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- se base en las Observaciones Concluyentes del Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e incluya en sus acciones los preparativos para el segundo informe de la UE al Comité de la CDPD y la participación en el segundo análisis de la UE;
- involucre a todas las instituciones, organizaciones y agencias de la UE y a la sociedad civil en la implementación y supervisión de la Estrategia.

La Estrategia debería ser la **fuerza conductora de una nueva Agenda de los Derechos de la Discapacidad 2020-2030**, e incluir **2021 como el próximo Año Europeo de los Derechos de las personas con Discapacidad**, para celebrar el 10º aniversario de la conclusión de la Convención de la ONU por la UE.

Hacemos un llamamiento a quienes lideran Europa a incluir las siguientes acciones estructurales en la Estrategia Europea de Discapacidad 2020-2030:

**1.- Ratificar** rápidamente **el Protocolo Facultativo de la CDPD** que contiene procedimientos para fortalecer la protección de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos europeos con discapacidad;

**2.- Establecer un diálogo estructurado con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias** con una línea presupuestaria independiente y financiación suficiente para la coordinación entre las instituciones, agencias y organizaciones y para una consulta significativa con y la participación de las personas con discapacidad y sus familias a través de sus organizaciones

representativas, incluyendo a las mujeres, niñas y niños con discapacidad, tal como queda consagrado en los Artículos 4.3 y 33.3 de la CDPD;

**3.- Establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional y la designación de puntos focales** en cada institución, agencia y organización de la UE, tal como se requiere en el Artículo 33.1 de la Convención de la ONU;

4.- Supervisar la aplicación de las **directrices de evaluación del impacto** para analizar la nueva legislación y política de la UE, para garantizar la conformidad con la CDPD;

5.- Revisar la **declaración de competencias** para incluir todas las áreas políticas en las que la UE ha legislado o adoptado medidas legislativas y actualizar la **lista de instrumentos** para incluir todos aquellos relevantes para las personas con discapacidad;

6.- Incluir **acciones específicas sobre discriminación interseccional** de mujeres, niñas y niños y jóvenes con discapacidad, madres de personas con discapacidad, personas mayores, personas necesitadas de un mayor apoyo intensivo, personas sordociegas, personas con discapacidad psicosocial, intelectual, cognitiva y múltiple, personas sin hogar, minorías étnicas y refugiadas y refugiados con discapacidad,, personas LGTB, personas con diferentes religiones, además de hacer prevalecer sus derechos a través de todas las acciones en la Estrategia;

7.- Adoptar legislación sobre la **prohibición de discriminación** por razón de discapacidad, incluyendo la discriminación múltiple e interseccional, apoyada por los correspondientes mecanismos vinculantes;

8.- Adoptar una **campana** amplia y accesible **dirigida a concienciar** sobre la CDPD y combatir los prejuicios contra las personas con discapacidad, incluyendo mujeres y niñas, personas mayores y especialmente personas con discapacidad psicosocial e intelectual;

9.- Incluir **formación** para todo el personal de la UE y las y los profesionales que trabajan en la UE sobre la CDPD, basada en el enfoque de los derechos humanos, así como en la accesibilidad de las instalaciones, productos y servicios para las personas con discapacidad;



10.- Ofrecer un liderazgo activo en la implementación y supervisión de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** en la región, desde un enfoque inclusivo para la discapacidad;

11.- Incluir acciones sobre **áreas políticas emergentes**, como las personas refugiadas y migrantes con discapacidad, capacidad legal y toma de decisión con apoyo y libertad y seguridad de la persona;

12.- Incluir acciones sobre **vida independiente e inclusión en la comunidad, protección social** y el uso de los fondos de la UE a este respecto para personas con discapacidad y sus familias;

13.- Incluir acciones sobre el seguimiento de la adopción e implementación de legislación de la UE sobre los derechos de personas con discapacidad, como el **acta europea de accesibilidad** y la **Directiva sobre accesibilidad de páginas web y aplicaciones móviles de organismos públicos**, apoyadas con mecanismos vinculantes eficaces ;

14.- Reforzar las iniciativas que promueven la libre circulación de personas, fortalecer los derechos de quienes utilizan el transporte aéreo, apoyar la portabilidad de los servicios y establecer una **Tarjeta Europea de Discapacidad** potente;

15.-Incluir acciones sobre las **obligaciones de la UE como administración pública** relativas a la CDPD;

16.- Adoptar los mecanismos necesarios para garantizar que las **instituciones, servicios e iniciativas de la UE sean accesibles** a las personas con discapacidad y que la accesibilidad sea sistemáticamente garantizada siguiendo un enfoque de Diseño Universal.